



DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 041 - 2010-GR/DREM/D

Huaraz, 23 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente N° 0655, sobre petitorio de concesión de beneficio "HUANCAPETI 2009" solicitada el 15 de febrero de 2010, por Compañía Minera Huancapeti S.A.C. con RUC N° 20514654744, con domicilio en Pasaje San Antonio Mz. 15, Lote 02, Barrio Villón Bajo, Huaraz, Ancash, debidamente representada por Alfredo Basurto Lozano, con DNI No. 09163517, con poder inscrito en la Ficha N° 11944234 del Registro Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el trámite de la concesión de beneficio "HUANCAPETI 2009" se ha efectuado con sujeción a lo establecido en el procedimiento ordinario normado en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo n° 014-92-EM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, el petitorio para concesión de beneficio "HUANCAPETI 2009" fue notificado mediante Auto Directoral N° 200-2009-GR/DREM/D de fecha 07 de octubre del 2009, habiendo sido publicado en el Diario Oficial El Peruano por Compañía Minera Huancapeti S.A.C. el 15 de octubre de 2009, dentro de los plazos señalados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2008-REGION ANCASH/DREM del 10 de enero del 2008, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Planta de Beneficio "HUANCAPETI 2009" de Compañía Minera Huancapeti S.A.C.;

Que, mediante Auto Directoral N° 228-2009-GR/DREM/D, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash autorizó la construcción de la Planta de Beneficio "HUANCAPETI 2009";

Que, de acuerdo con las conclusiones del Informe Técnico N° N° 027 - 2010-GR/DREM/ATM/jrqp de fecha 22 de febrero e Informe Legal N° N° 11 - 2010-GR/DREM/ATML/dmpl de fecha 22 de febrero, la Planta de Beneficio "HUANCAPETI 2009", cumple con las normas de Seguridad e Higiene Minera establecidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2001-EM y con las normas de Protección Ambiental establecidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-93-EM, sus modificatorias y normas complementarias, según lo verificado en las inspección del 04 de febrero y expediente de pruebas presentado por de Compañía Minera Huancapeti S.A.C., debidamente suscrito por los profesionales responsables de la construcción y pruebas;





DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, Compañía Minera Huancapeti S.A.C ha cumplido con presentar la autorización de vertimientos de residuos industriales así como la autorización de uso de aguas emitidas por las autoridades competentes;

Que, en consecuencia el petitorio de concesión de beneficio "HUANCAPETI 2009", se encuentra expedito para aprobarse el título de concesión, conforme se establece en el Artículo 38º del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM;

De, conformidad con las atribuciones establecidas en los incisos a), c) y f) de la Ley N°.27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y habiéndose declarado mediante Resolución Ministerial N° 046-2008 MEM/DM, que se ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas al Gobierno Regional de Ancash, y aprobado la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas por Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, Ley N° 28611, Ley N° 27651, la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1040, y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM; y demás normas Vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgamiento de Título de Concesión de Beneficio

Otorgar el título de Concesión de Beneficio "HUANCAPETI 2009", de 154.98 Has. de extensión, a favor de Compañía Minera Huancapeti S.A.C. la concesión está ubicada en el paraje de huancapeti, quebrada Sipchop, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash y los vértices de la cuadratura están determinados por las siguientes coordenadas U.T.M:



Vértice	Norte	Este
1	8 922 058,13	222 743,43
2	8 921 942,55	222 939,70
3	8 921 413,69	223 405,86
4	8 921 153,33	223 407,68
5	8 920 825,17	223 458,75
6	8 920 616,78	223 546, 37
7	8 920 239,80	223 591,03
8	8 920 076,58	222 703,25
9	8 921 230,00	222 440,00
10	8 921 555,43	222 430.53

Artículo 2º.- Autorización de Funcionamiento

Autorizar el funcionamiento de la Concesión de Beneficio "HUANCAPETI 2009", a una capacidad instalada 350 TM/día para tratar minerales polimetálicos por el sistema de flotación, así como el uso de aguas y el sistema de vertimientos de residuos industriales aprobados por las autoridades competentes.



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

Artículo 3º.- Cumplimiento de Obligaciones

La presente Resolución de Título de Concesión de Beneficio "HUANCAPETI 2009", se concede a Compañía Minera Huancapeti S.A.C sin perjuicio del cumplimiento por parte del titular de las disposiciones del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2001-EM, sus modificatorias y normas complementarias y las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Mineras aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-93-EM, sus modificatorias y normas complementarias y las demás que resulten aplicables a las actividades de beneficio de minerales.

Artículo 4º.- Respeto de monumentos arqueológicos infraestructura y otros

La titular de la Concesión de Beneficio "HUANCAPETI 2009", está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos debidamente declarados como tales por la autoridad competente, la red vial nacional, regional y local, oleoductos, gasoductos, cuarteles, puentes u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico, que se encuentren dentro del área de la concesión de beneficio, que sean preexistentes a la misma.

Artículo 5º.- Uso de terreno superficial

Para el ejercicio de los derechos conferidos mediante la presente Resolución, el uso del terreno superficial donde se halla instalada la planta, instalaciones auxiliares y complementarias, está sujeto a lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

Artículo 6º.- Transcripción para los Registros Públicos

Transcríbase la presente Resolución, consentida que sea, a los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ANCASH

M.Sc. Ing. FREDDY ELISEO JACOME DEPAZ
Director Regional

C.c.
TITULAR
INGEMMET
MEM
Arch.